

604

CONVENIO DE COOPERACIÓN
ENTRE LA UNIVERSIDAD DE JAÉN Y
LA UNIVERSIDAD DE LA HABANA (CUBA)



**CONVENIO DE COOPERACION ENTRE LA UNIVERSIDAD DE JAEN
(ESPAÑA) Y LA UNIVERSIDAD DE LA HABANA (CUBA)**

En Jaén, a 5 de noviembre de 1998

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. Luis Parras Guijosa, Rector Magnífico de la Universidad de Jaén, en nombre y representación de dicha Institución.

Y de otra, el Rector de la Universidad de la Habana, en nombre y representación de la misma.

EXPONEN

PRIMERO.- Que en función de la naturaleza de sus objetivos, las Universidades que suscriben el presente convenio están llamadas a desempeñar un papel fundamental en el acercamiento de los Pueblos español y cubano.

SEGUNDO.- Que el intercambio de experiencias y conocimientos científicos entre profesores y alumnos de ambas Instituciones resulta del mayor interés para el progreso de su vida académica.

TERCERO.- Que la Universidad de la Habana y la Universidad de Jaén tienen campos de interés común e idénticos fines académicos, científicos y culturales.

CUARTO.- Que ambas Universidades están interesadas en estrechar los vínculos culturales, científicos y académicos entre los pueblos de Cuba y España.

Por todo ello, deciden concertar el presente Convenio de Colaboración de acuerdo con las siguientes



CLÁUSULAS

PRIMERA.- Constituye el objeto del presente Convenio el desarrollo de relaciones académicas, culturales y científicas entre la Universidad de la Habana y la Universidad de Jaén, estableciendo, en primer lugar, un intercambio de información sobre especialidades, Planes de estudios y calendarios de clases de ambas Universidades.

Periódicamente se facilitará, asimismo, información a la otra Institución sobre Proyectos de Investigación que se estén llevando a cabo en temas de interés recíproco.

SEGUNDA.- Asimismo, se fomentará el intercambio de estudiantes, docentes e investigadores entre ambas Universidades, de manera que se facilite que los Profesores de una de ellas puedan impartir docencia en la otra Universidad durante un plazo de tiempo determinado. De esta forma se realizarán pasantías de investigadores y profesores en ambas instituciones, para apoyar el desarrollo tanto de investigaciones específicas como de planes académicos.

Por lo que se refiere a la Universidad de Jaén, la financiación correspondiente se obtendrá acudiendo a los concursos oficiales que se convoquen al efecto y a los Presupuestos de los Departamentos, Grupos y/o Proyectos de Investigación. Asimismo facilitará en la medida de sus posibilidades la participación de investigadores de ambas Instituciones en Planes de Investigación conjuntos.

TERCERA.- Se darán a conocer los programas de postgrado de las dos instituciones y se fomentará la realización de postgrados conjuntos. Cada una de las dos Universidades ofrecerá a los Profesores Investigadores y Postgraduados o Alumnos de Tercer Ciclo de la otra que la visiten un trato similar al que reciben sus propios Profesores, Investigadores y Alumnos, facilitando el acceso a sus servicios académicos, científicos y culturales, y aceptando los estudios realizados en la otra Universidad como equiparados a los propios, dentro de los límites que establezca la legislación vigente en cada país.

CUARTA.- Se establecerán programas de intercambio, difusión y coedición de publicaciones. A estos efectos, cada una de las dos Universidades facilitará la publicación conjunta de libros y la inclusión de trabajos de especialistas de la otra Universidad en sus propias Revistas especializadas, siempre que se ajusten a las normas vigentes en cada publicación.

QUINTA.- Se establecerán periódicamente encuentros entre profesores investigadores de ambas Universidades de Areas similares de especialización, con objeto de que puedan intercambiar sus experiencias y conocimientos, así como para facilitar su colaboración en proyectos comunes.

SEXTA.- Se desarrollarán conjuntamente congresos, seminarios, talleres, cursos y otro tipo de programas de formación y actualización.

SÉPTIMA.- Se fomentarán sistemas de intercambio para el desarrollo de actividades de ocio y tiempo libre para los trabajadores de ambas Universidades, con el fin de crear lazos de unión y conocimiento de la realidad universitaria.

OCTAVA.- El presente Convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo entre las partes, a solicitud de cualquiera de ellas.

NOVENA.- El presente Convenio entrará en vigor a partir de la firma del mismo por ambas partes y tendrá una duración de un año, renovable automáticamente, a no ser que una de las partes notifique a la otra su deseo de concluirlo.

DÉCIMA.- Ambas partes acuerdan llevar a término los compromisos que deriven del presente Convenio y no se hayan concluido en el momento en que expire la validez del mismo.

Los representantes de ambas Universidades firman el presente Convenio, en dos ejemplares originales, igualmente válidos y estampan en ellos sus respectivos sellos en la fecha y lugar al principio indicados.

**POR LA UNIVERSIDAD DE JAEN,
EL RECTOR**

**POR LA UNIVERSIDAD DE LA HABANA,
EL RECTOR**



Fdo.: Luis Parras Guijosa



Fdo.: Juan Vela Valdés